

LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

SERIE 655

TEGUCIGALPA, LUNES 18 DE OCTUBRE DE 1924

NÚM. 6.543

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA
Acuerdos del 1º al 5 de agosto de 1924

AVISOS.

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y JUSTICIA

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1924.

Vista la solicitud presentada al Poder Ejecutivo por los señores Carlos Trau, Ricardo López, Pascual P. Torres, Fritz Hegenbarth y Herbert U. Beckley, el veinte y cuatro de julio próximo pasado, contraída a pedir que se reconozca como persona jurídica y se aprueben los estatutos de la sociedad anónima industrial y comercial que han fundado y a la que han nominado «La Constructora Nacional de Honduras «S. A.» cuyo domicilio será la ciudad de San Pedro Sula, departamento de Cortés.

Resulta: que a su solicitud acompañaron los documentos siguientes: primera copia de la escritura pública de constitución de la mencionada sociedad, otorgada por los señores ya indicados y autorizada por el notario don Laureano Campos h., en San Pedro Sula, el once de octubre de mil novecientos veinte y tres, cuyo objeto es dedicarse a la fundación y funcionamiento de fábricas para la elaboración de ladrillos, tejas, tubos, bloques, huecos, mosaicos y demás productos cerámicos; la fabricación de cal y cemento; compra-venta de bienes raíces, construcción de casas y demás edificaciones de cualquier naturaleza; compra y venta de materiales de construcción; arrendar bienes raíces y muebles, y en general dedicarse a las operaciones comerciales de distintas clases, y a cualquier otro negocio lícito de los que autorizan las leyes del país; y además, los estatutos que regirán la expresada sociedad, que literalmente dicen:

(Aquí los estatutos).

Oído el parecer favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que los documentos que se acompañan a la solicitud no contienen prescripciones que se opongan a las leyes vigentes en el país, a la moral y a las buenas costumbres.

Por tanto, el Presidente Provisional de la República, haciendo aplicación de lo que disponen los artículos 56, 57, 58 y

59 del Código Civil y 286 del Código de Comercio,

ACUERDA:

Reconocer, como persona jurídica, a «La Constructora Nacional de Honduras «S. A.» y aprobar sus estatutos.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 1º de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 100.75) cien pesos setenta y cinco centavos, que el Administrador de Aduana de Amapala pago en el mes de julio último por planillas para sostenimiento de los reos de aquel presidio, debiendo imputarse el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos veinte.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Bernardo de Jesús Cárcamo y Dominga Flores, vecinos de San José del Potrero y La Libertad, respectivamente, departamento de Comayagua, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Raimundo Palma y María Catalina Gutiérrez, vecinos de Sulaco, departamento de Yoro, previo entero de diez pesos en la Re-

ceptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Florentino Márquez y Olimpia Alfaro, vecinos de Lepara, departamento de Gracias, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Teófilo Martel y María Trinidad Castro, vecinos de Pespire, departamento de Choluteca, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Pedro Zúñiga y Susana E. Medina, vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Gumerindo Carranza y Dominga Miranda, vecinos de Naranjito, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Vicente García y Julia Guillén, vecinos de San Pedro Sula, departamento de Cortés, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Nombrar Alcalde Municipal del pueblo de La Libertad, departamento de Tegucigalpa, al señor don Zacarías Ochoa, en sustitución de Eliseo Montes; debiendo el nombrado prestar la promesa de ley ante el señor Gobernador Político respectivo.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 3.685.00) tres mil seiscientos ochenta y cinco pesos plata, que por la oficina que el Ministerio respectivo designe le será pagada al señor Celestino T. Velásquez, por igual valor que ha suministrado para distintas comisiones del Gobierno que se han encomendado en la Secretaría de Gobernación y Justicia; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 10.00) diez pesos plata mensuales, y por todo el año económico, para gastos de escritorio de la oficina de la Tesorería General de Salubridad Pública; debiendo imputarse el gasto a la Partida 41ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto general de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 4.44) cuatro pesos cuarenta y cuatro centavos, que por la Tesorería General de Salubridad Pública le será pagada al Banco Atlántida por comisión de traslado de (\$ 443.96) cuatrocientos cuarenta y tres pesos noventa y seis centavos oro de la Aduana de Puerto Castilla a esta ciudad; el gasto se imputará a la Partida 41ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 804.95) trescientos cuatro pesos noventa y cinco centavos, que por la Tesorería General de Salubridad se pagará al representante interino de Rockefeller Foundation, por gastos hechos en las secciones 17ª de Ingeniería Sanitaria, durante el mes de julio próximo pasado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 36ª, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 2 de agosto de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 529.82) quinientos veintinueve pesos ochenta y dos centavos plata, que por la Tesorería General de Salubridad le será pagada al representante de la Rockefeller Foundation, por gastos hechos en las Secciones 3ª y 4ª de Micro-Bacteriología, sueros y vacunas Laboratorio Antirrábico Luis Pasteur, durante el mes de julio próximo pasado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 36.

Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 230.40) doscientos treinta pesos cuarenta centavos plata, que por la Administración de Rentas del departamento de Choluteca le será pagada al Gobernador Político del mismo, valor que invertirá en uniformes y salveques que necesita la Policía de aquella ciudad; debiendo imputarse el gasto a la Partida 89, Capítulo X, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar el siguiente presupuesto, por todo el presente año económico, para custodia del presidio de Trujillo, departamento de Colón, que será pagado por la Aduana de aquel puerto: Un teniente, \$ 60 00 al mes; un sargento 2º, a \$ 1.75 diarios; dos cabos, \$ 1.62 diarios y diez y siete soldados, \$ 1.50 diarios; gasto común \$ 0.25 diarios. El gasto se imputará a la Partida 12, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 230.00) doscientos treinta pesos, que el Teniente Administrador de Tela, departamento de Atlántida, pagó por planillas para sostenimiento de los reos de aquel presidio, durante el mes de julio próximo pasado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1924.
El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 75 50) setenta y cinco pesos cincuenta centavos, que el Administrador de Rentas del departamento de Valle pagó por sostenimientos de reos del presidio de Nacaome, en el mes de julio próximo pasado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 11, Capítulo IX, Presidios, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese

TOSTA

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 70.80) setenta pesos ochenta centavos oro, que por la oficina que el Ministerio respectivo designe le será pagada a la Tropical Radio Telegraph Co., por servicios radio-telegráficos prestados al Gobierno en el Ramo de Gobernación, en el mes de julio próximo pasado; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 88.00) treinta y ocho pesos plata, que por la Caja Nacional le será pagada al señor don Narciso Aguilera, por valor de la reparación de nueve sillas de junco, para servicio de la mayordomía del Palacio; debiendo imputarse el gasto a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Juan Torres y Mercedes Vindel, vecinos de Jutiapa, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos, en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Miguel Castillo y Josefina Alachán, vecinos de Chinda, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Desiderio Carranza y Adela Contreras, vecinos de San José, departamento de Copán, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Clemente Galeas y Adelina Linares, vecinos de Chinda, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Herminio Pineda A. y Josefa Sabillón, vecinos de Petoa, departamento de Santa Bárbara, previo entero de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Hilberto Adolphus Doris y Louise Marie Murray,

vecinos de Tela, departamento de Atlántida, previo entero de diez pesos en la Tenencia-Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 4 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, a Teófilo Torres C. y Soledad Fiallos, vecinos de esta ciudad, departamento de Tegucigalpa, previo entero de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 140 00) ciento cuarenta pesos plata, que por la Tesorería General de Salubridad le será pagada a don Sebastián Varela, valor que le corresponde por comisión que se le encomendó de combatir la gripe en el pueblo de Potrerillos, en veintiocho días y a razón de cinco pesos diarios; sueldo asignado en acuerdo de fecha dos del mes de julio próximo pasado. El gasto se imputará a la Partida 39ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 25.00) veinticinco pesos plata, que por la Caja Nacional le será pagada al Inspector de Policía y Hacienda de este departamento, teniente coronel don Teófilo Zerón, que invertirá en pagar los uniformes que ocupan los soldados que están bajo su mando. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo XI, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente.—Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1923.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 70 48 oro) setenta dollars cuarenta y ocho centavos, que por la Tesorería General de Salubridad Pública le será pagada al representante interino de la Rockefeller Foundation, don E. Hulse, por valor de las facturas de materiales para uso de los laboratorios de Micro-Bacteriología y pedidos por la Dirección General de Salubridad Pública; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2ª, Capítulo VIII, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República

ACUERDA:

Autorizar el alta de cincuenta policiales y tres sargentos, por todo el año económico de 1924 a 1925, los cuales se necesitan para el servicio de la Policía de esta ciudad, y quienes devengarán el sueldo que tienen los presupuestados. El gasto se imputará a la Partida 92ª, Capítulo X, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

Tegucigalpa, 5 de agosto de 1924.

El Presidente Provisional de la República,

ACUERDA:

Autorizar la erogación de la suma de (\$ 117.94) ciento diez y siete pesos noventa y cuatro centavos, que por la Tesorería General de Salubridad Pública le será pagada al representante interino de la Rockefeller Foundation, don F. E. Hulse, valor a que asciende el transporte de Amapala a esta ciudad de materiales pedidos para la Dirección General de Salubridad a aquella institución; debiendo imputarse el gasto a la Partida 41ª, Capítulo VIII, Gastos Diversos, Departamento de Gobernación, del Presupuesto General de Gastos vigente. — Comuníquese.

TOSTA.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

Tiburcio Carías A.

AVISOS

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que dice: "Patente de Invención.—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de la International General Electric Company, Incorporated, sociedad organizada conforme a las leyes del Estado de New York, domiciliada en 120 Broadway, ciudad de

de New York, en dicho Estado, vengo a pedirle patente, por un período de 15 años, para su invento denominado MEJORAS EN O RELATIVAS A DISPOSITIVOS DE DESCARGAS DE ELECTRONOS, del cual acompaño descripciones y dibujos por duplicado.—Suplico que el poder se razone del expediente de la patente N° 1.029 de dicha compañía, y que, una vez llenados los trámites legales, se conceda la patente que solicito, devolviéndome un ejemplar de la descripción y otro del dibujo, con la constancia respectiva.—Tegucigalpa, 8 de octubre de 1924.—José María Casco."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 8 de octubre de 1924.

13—13—13

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Señor Ministro de Fomento. — Como apoderado de The Sydney Ross Co., corporación del Estado de New Jersey, domiciliada en 116-120 Astor St., Newark, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 27 de mayo de 1913, con el N° 91.799, consistente en una etiqueta que contiene el dibujo de una mujer sentada en el suelo y medio recostada sobre una pequeña roca, con un gajo de uvas que sostiene en alto con la mano derecha, el que trata de agarrar un niño sentado en su falda, hacia la izquierda y en la parte superior se lee: DR. ROSS



LIFE PILLS FOR ALL BLOOD & LIVER DISEASES, y más abajo, pero escrito perpendicularmente a la etiqueta "C. B. Bikers," que es el nombre del Presidente

de la sociedad; debajo de la figura descrita está escrito el nombre y dirección de la compañía; la cual usa mi representada para distinguir un catártico en forma de píldoras, aplicándola por medio de etiquetas a los envases que contienen el producto. Acompaño: el poder, para que se razone; los demás documentos de ley y el clisé; y suplico se ordene el registro y depósito que solicito.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1924.

13

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que en esta fecha se ha admitido la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca.—Señor Ministro de Fomento.—Como apoderado de The Sydney Ross Co., corporación organizada conforme a las leyes del Estado de New Jersey, domiciliada en 116-120 Astor St., Newark, en dicho Estado, Estados Unidos de América, vengo a pedirle el registro y depósito de la marca inscrita en dicha nación el 29 de enero de este año, con el N° 178.961, consistente en las palabras:

PASTILLAS DE ADAMS, y la firma "C. B. Bikers" del Presidente de dicha corporación, escrita a través de aquellas; la cual usa mi representada para distinguir preparaciones para uso en el tratamiento de resfriados, gripe e influenza, aplicándola por medio de etiquetas a los recep-

PASTILLAS DE ADAMS
C. B. Bikers

táculos o envolturas que contienen los productos. Acompaño: el poder, los demás documento de ley y el clisé; y suplico se haga el registro y depósito que solicito.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1924.—José María Casco.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 9 de agosto de 1924.

13

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, hace saber: que con fecha once de julio del año corriente se presentó a su despacho la solicitud que dice: "Se pide prórroga de una concesión.—S. P. E.—Santos E. Domínguez, de generales conocidas, ante Vos, respetuosamente expone: que por acuerdo del 12 de mayo de 1904, se otorgó una concesión a favor de don Enrique Köhncke, vecino de Amapala, concediéndole varias franquicias para el establecimiento de fábricas de aguas gaseosas en Amapala y esta ciudad; que por acuerdos y decretos sucesivos fue prorrogada dicha concesión, alcanzando la última prórroga hasta el 12 de mayo de 1925, según el Decreto N° 33, de fecha 19 de febrero de 1922; que por acuerdo del 30 de agosto de 1906, consta que el citado don Enrique Köhncke hizo transferencia en mi favor de todos sus derechos, por lo que toca a las fábricas que pudiera establecer en esta ciudad, siendo autorizada dicha transferencia por el mismo acuerdo.—Encontrándose la industria de bebidas gaseosas todavía en estado embrionario en estas localidades, interesa su desarrollo para facilitar la temperancia contra el alcoholismo, tan generalizado por falta de bebidas suaves y agradables en los centros de recreo; y constituyendo mi empresa, además de un grado de adelanto para la ciudad, un medio eficaz para garantizar la salud pública, pues es notoria su fama por la pureza de sus productos, confirmada en la Exposición Universal de San Francisco de California, de 1915, y en nuestra Exposición regional del Centenario, (Tegucigalpa, 1921), con premios sobresalientes, no cabe duda que bien merece la protección del Supremo Gobierno, tanto por la importancia que ha alcanzado como establecimiento industrial, como por la necesidad que hay de mantenerlo, por equidad, al abrigo de la competencia de precios, puesto que existen concesiones del mismo género, ya otorgadas unas y en tramitación otras, que durarán de 10 a 15 años (ejemplos: acuerdo de 29 de enero último, por 15 años, concediendo franquicias a favor de don Miguel Brooks de esta ciudad, según La Gaceta N° 6.419, 15 de mayo de 1924; y solicitud de la Compañía Industrial Ceibeña, del 22 de mayo del corriente año, de una concesión por 10 años.—Gaceta N° 6.428, del 26 de mayo ya citado).—Por las razones expuestas y confiando en el interés que tiene el Jefe de la Nación en el adelanto y engrandecimiento del pueblo por medio del Trabajo, a Vos pido os sirváis prorrogar, por diez años más, la concesión referida.—Tegucigalpa, 11 de julio de 1924.—Santos E. Domínguez."—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, septiembre 17 de 1924.

13

JOSÉ B. HENRÍQUEZ.

-DE ADMINISTRACION-

Se pone en conocimiento de los interesados, que *La Gaceta* no dará publicidad a ningún aviso sin que antes haya sido enterado su correspondiente valor.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.